

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 290

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 244/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2427/15, POR MEDIO DEL CUAL SE VETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS CIUDADES DE USHUAIA Y RÍO GRANDE.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
03 NOV 2015	
MESA DE ENTRADA	
Nº 290	HS. 105
FIRMA	

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº	30 OCT 2015	HORA
1570		16:00
FIRMA		

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

NOTA Nº **244**

GOB

USHUAIA, 30 OCT. 2015



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº **2427/15**, por medio del cual se veta totalmente el Proyecto de Ley que crea el Fondo para el Financiamiento de Infraestructura en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, sancionado en la Sesión Ordinaria del día 15 de Octubre del corriente.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

AGREGADOS:

Lo indicado en el texto y
Proyecto de Ley Original.

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pose a Secretaría Legislativa o sus efectos

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan F. RODRIGUEZ
S/D.-

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 30 OCT. 2015

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 15 de Octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se crea un Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.

Que el Ministerio de Economía se ha expedido sobre el particular mediante la Nota M.E. N° 104/15, sugiriendo el veto total.

Que el Ministerio de Industria e Innovación Productiva ha emitido opinión mediante la Nota M.I. e I.P. N° 173/2015, sugiriendo el veto total.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 657/15.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

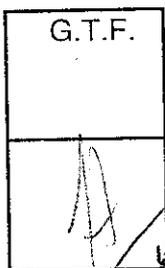
ARTÍCULO 1º.- Vetar totalmente el Proyecto de Ley, dado en la sesión ordinaria del día 15 de Octubre de 2015, por el que se crea un Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura en las ciudades de Río Grande y Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 657/15.

ARTÍCULO 2º.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en los Artículos 109 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2427/15



lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

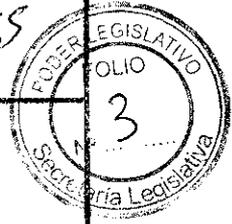
Mariá Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	
MINISTERIO JEFE DE GABINETE	
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"	
ENTRÓ:	HORA: 11:55
28 OCT. 2015	
SALIÓ:	HORA:



Cde. Proyecto de Ley. Creación de
Fondo para obras de infraestructura en las
ciudades de Ushuaia y Rio Grande.

USHUAIA, 27 OCT 2015

SR. MINISTRO JEFE DE GABINETE:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el Proyecto de Ley del corresponde, sancionado en la Sesión Ordinaria del día 15 de Octubre del corriente año, por el que se crea un Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, el cual se integraría *"con el treinta por ciento (30%) de la recaudación de las Tasas Retributivas de Servicios de Verificación de Procesos Productivos de empresas pesqueras y establecimientos industriales radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, que se encuentran encuadrados dentro del marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por Decreto N° 1345/88, como así también para las que se acojan a los beneficios del Decreto Nacional 490/03, y las que se encuadran dentro del régimen general de la Ley nacional 19.640"*.

A su vez, el referido proyecto de ley dispone que los montos sean distribuidos entre los dos municipios en proporción a la cantidad de habitantes.

Sobre el particular, tomó intervención el Ministerio de Economía mediante la Nota M.E. N° 104/15 suscripta por el Ministro de Economía, a la que se adjunta la Nota D.G.R. N° 758/15 suscripta por la Sra. Directora General de Rentas, que comparte en todos sus términos, y por la que se fundamenta un pedido de veto total. Por otro parte ha tomado intervención el Ministerio de Industria e Innovación Productiva mediante la Nota M.I.e.I.P. N° 173/15 suscripta por la Sra. Ministro a cargo de dicha cartera, sugiriendo se proceda al veto total.

Al respecto, la Sra. Ministro de Industria de Industria e Innovación Productiva expresa que la eventual puesta en vigencia del proyecto en cuestión distorsionaría *"(...) el sentido del cobro de la tasa, al desviar expresamente la afectación de los montos de la misma a un destino distinto. Ello contradice y debilita los argumentos del Estado para la percepción de la misma, haciéndola pasible de ser impugnada por los*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominico Enrique GONZALEZ
Subsecretario de Legal y Técnica
Contacto: 0911-811-7110

contribuyentes” esto por cuanto “*En términos generales, la aplicación de una tasa retributiva de servicios implica la afectación de lo recaudado al financiamiento de la prestación de un servicio concreto, efectivo e individualizado que el Estado brinda a los propios contribuyentes*”.

Por su parte, la Sra. Directora General de Rentas comienza por aclarar que “*Las tasas por servicios son prestaciones obligatorias, en dinero o especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio exige en virtud de ley por un servicio o actividad estatal, que se particulariza o individualiza en el obligado al pago. (García Vizcaíno, Derecho Tributario, Lexis Nexis, 2007, pág. 108)*”.

Continúa citando jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme la cual “*... al cobro de dicho tributo debe corresponder siempre la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente (Fallos: 236:22 y su cita; 251:50; 312:1575; 329:792 y 332:1503 y recientemente, óbiter dictum en los autos “Empresa Pesquera de la Patagonia y Antártida S.A. c/Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Provincia de s/acción declarativa de inconstitucionalidad”*” y concluye que “*La naturaleza del tributo implica en esencia una afectación de los ingresos recaudados al financiamiento necesario para la prestación del servicio descrito por la Ley Tarifaria por parte de la Secretaría de Industria y Comercio*” (las negritas son propias).

Como corolario de lo expresado en el párrafo precedente, se sostiene que “*(...) los montos no pueden tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación*”.

Asimismo, la Sra. Directora General de Rentas, postula dos consecuencias disvaliosas que derivarían de la eventual promulgación del proyecto en cuestión: “*(...) o bien se produciría un desfinanciamiento del servicio al cual la provincia se encuentra obligado a prestar por ley debiendo recurrir a sustentarlos a través de recursos generados por otras fuentes de financiamiento o bien implicaría un reconocimiento liso y llano por parte del Estado y una señal clara y contundente a los Contribuyentes de que la tasa de verificación recaudada excede el costo del servicio*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despecho,
Cuentas y Registro - S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



prestado, (al menos en un treinta por ciento (30%), lo que la hace pasible de embates judiciales, que a la luz de la jurisprudencia y doctrina analizadas anteriormente tienen altas probabilidades de prosperar". (las negritas son propias).

Seguidamente, expone otros dos argumentos que refuerzan el veto total propugnado, a saber:

- El texto del proyecto, contravendría el actual régimen de coparticipación de recursos con las municipalidades, conforme el cual la coparticipación de impuestos provinciales comprende a los impuestos sobre los ingresos brutos y sobre sellos. *"Es decir que la Ley sancionada viola el régimen de coparticipación al incorporar un tributo no previsto para su participación con las municipalidades"*.
- El proyecto de ley bajo análisis, excluye del alcance del proyecto, de manera injustificada, y violatoria del principio de igualdad, a la Municipalidad de Tolhuin.

Para concluir, la Dirección General de Rentas informa cuáles habrían sido los montos afectados a dicho fondo de haber estado en vigencia en los años 2014 y 2015, a saber: 200.358.908,99 Pesos para el años 2014, y 121.080.666,92 Pesos correspondientes al monto acumulado a Septiembre para el corriente año.

Finalmente, esta Secretaría Legal y Técnica comparte las opiniones dadas por los ministerios de Economía y de Industria e Innovación Productiva, en razón de lo cual recomienda se proceda al **Veto Total** del proyecto de ley en cuestión, en los términos de artículo 109 de la Constitución Provincial.

En tal sentido, se remiten las presentes actuaciones y el proyecto de acto que, de compartir el criterio sería del caso emitir, debiéndose tener en consideración que **el plazo para vetar o promulgar el presente proyecto de ley vence el día 30 de octubre del corriente.**

ES COPIA DEL ORIGINAL

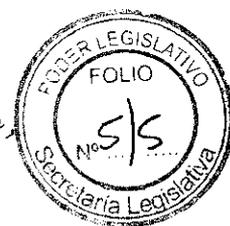
Subsecretaría de Despecho,
Comis. y Registro - S.L. y T.

DICTAMEN S.L. y T. N° 657 /15

Dra. Beila Eleonora GIADAS
Secretaría Legal y Técnica

tc
Pase a la
S. L. y T.
2015

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

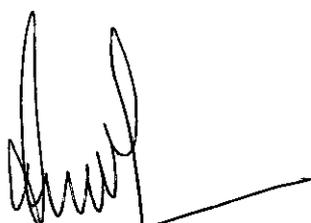
Artículo 1º.- Créase el Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, el cual se integrará con el TREINTA POR CIENTO (30%) de la recaudación de las Tasas Retributivas de Servicios de Verificación de Procesos Productivos de empresas pesqueras y establecimientos industriales radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, que se encuentran encuadrados dentro del marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por Decreto N° 1345/88, como así también para las que se acojan a los beneficios del Decreto Nacional 490/03, y las que se encuadran dentro del régimen general de la Ley nacional 19.640.

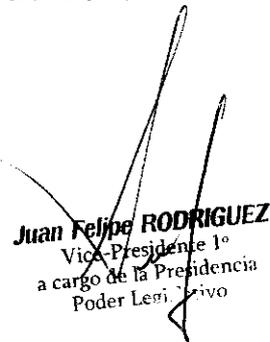
Artículo 2º.- Distribúyase la totalidad de lo recaudado en el Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura entre los Municipios de Río Grande y Ushuaia, en proporción a la cantidad de habitantes de cada una, según el último censo nacional o provincial.

Artículo 3º.- El Ministerio de Economía de la Provincia transferirá, dentro del plazo de treinta (30) días corridos de cerrado cada mes, a los Municipios, los recursos establecidos en la presente ley. El cumplimiento de lo prescripto es responsabilidad del Tesorero General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo